

2023-007

JORGE ARCILA <jorgearcila85@hotmail.com>

Jue 14/09/2023 11:18 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Andes <jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

CamScanner 13-09-2023 09.32.pdf; Contestación Jaime y Anexos d.pdf;

Aporto contestación de demanda 2023-007, con aceptación de poder.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Carolina Rodríguez <rangycarolina@gmail.com>

Sent: Wednesday, September 13, 2023 9:36:33 AM

To: JORGE ARCILA <jorgearcila85@hotmail.com>

Subject: Documentos Solicitados Jaime

Señores
Juzgado Civil del Circuito de Andes

Demandante: Bernardo Tobón Arias
Demandado: Jaime Ignacio Correa Vargas
Radicado: 2023-00007
Asunto: Proposición de excepciones de merito

Respetado Doctor,

Eduer Mauricio Correa Vargas, identificado con cedula 70.813.803, correo electrónico maocova26@gmail.com, quien actúa igualmente como mandatario general del señor Jaime Ignacio Correa Vargas, según Escritura Publica Numero 67 del 12 de febrero de 2020, Notaria Única de Jardín -Antioquia, por medio del presente documento confiero poder al abogado, Jorge Humberto Arcila Herrera, identificado con cedula 8.029.287 y con Tarjeta Profesional número 166180 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: jorgearcila85@hotmail.com, a fin que proponga excepciones y todos los medios necesarios para garantizar los derechos de defensa del demandado, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente



Eduer Mauricio Correa Vargas

CC. 70.813.803

Acepto,

Jorge Humberto Arcila Herrera

T.P.N. 1661080 CSJ

Señores

Juzgado Civil del Circuito de Andes

Demandante: Bernardo Tobón Arias

Demandado: Jaime Ignacio Correa Vargas

Radicado: 2023-00007

Asunto: Proposición de excepciones de merito

Jorge Humberto Arcila Herrera, identificado con cedula 8.029.287 y con Tarjeta Profesional número 166180 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: jorgearcila85@hotmail.com, actuando como apoderado del señor Eduer Mauricio Correa Vargas, identificado con cedula 70.813.803, correo electrónico maocova26@gmail.com, quien actúa igualmente como mandatario general del señor Jaime Ignacio Correa Vargas, según Escritura Publica Numero 67 del 12 de febrero de 2020, Notaria Única de Jardín -Antioquia, procedo en este estado a descorrer el traslado de la contestación de la demanda, en los siguientes términos:

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: Como quiera que la prueba solicitada por el ejecutante como base del mandamiento ejecutivo y tenida en cuenta por el despacho para tales efectos, esta excepción se fundamenta en el contrato HIPOTECA Y LOS TITULOS ANEXOS AL MISMO, suscrito por medio de mandatario general del señor Jaime Ignacio Correa Vargas.

- A) **HECHOS:** Como condiciones generales de la Escritura 640 del 28 de junio de 2022, Notaria Única de Andes-Ant. Se predicen unos títulos valores, que no tienen conexidad alguna con su existencia en razón de un crédito hipotecario cobrado.

- B) Con fundamento en los hechos anteriores, se propone como excepción **la de que cuando se trata de un título valor, en su contenido o texto literal debe aparecer que su existencia se construye de una obligación principal, esto es de la existencia de un crédito garantía real – hecho que no es fundamento del tenor literal de cada uno de los títulos valores, que se aducen que adeuda el señor Jaime Ignacio Correa.**

Es indudable que en este caso se está exigiendo el cumplimiento del contrato hipotecario y el pago de los títulos valores que respaldan su existencia; sin que exista tal prueba que los mismos obedecen a un crédito hipotecario que es donde se construyen los mismos.

Ahora, es importante manifestar que entre las partes ha existido pactos privados a fin de permitir extender los plazos de pago por parte de mi poderdante, si lo que se quiere cobrar es los títulos valores pagares, por lo que el cobro de las obligaciones no se encuentra vencidas.

Una primera conclusión nos indica que no es posible pactar y cobrar simultáneamente el incumplimiento de una hipoteca y simultáneamente unos títulos sin probar su existencia que se construyeron como consecuencia de la hipoteca.

La ley 45 de 1990, artículo 65, reafirma lo dicho por la jurisprudencia y la doctrina hasta su emisión, en los siguientes términos:

“Artículo 65. Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias. En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella. Toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación.”

El texto es claro: toda suma que se cobre al deudor por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria **se tendrá como interés de mora, cualquiera que sea su denominación.** En otras palabras, aplicar una cláusula penal por el retardo en el pago de sumas de dinero, equivale a

pactar intereses de mora, como sucede en este caso, más del incumplimiento de la obligación hipotecaria.

La conclusión que se impone, con fundamento en la ley (Código Civil y ley 45 de 1990), la jurisprudencia y la doctrina, es la de que, cuando la mora se refiere al pago de sumas de dinero, no es posible exigir simultáneamente cláusula pago de los intereses y luego el cumplimiento de la obligación pactada.

ARTICULO 1617. <INDEMNIZACION POR MORA EN OBLIGACIONES DE DINERO>. Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes:

1a.) Se siguen debiendo los intereses convencionales, si se ha pactado un interés superior al legal, o empiezan a deberse los intereses legales, en el caso contrario; quedando, sin embargo, en su fuerza las disposiciones especiales que autoricen el cobro de los intereses corrientes en ciertos casos.

El interés legal se fija en seis por ciento anual.

2a.) El acreedor no tiene necesidad de justificar perjuicios cuando solo cobra intereses; basta el hecho del retardo.

3a.) Los intereses atrasados no producen interés.

4a.) La regla anterior se aplica a toda especie de rentas, cánones y pensiones periódicas.”

La excepción propuesta se traduce, entonces, en que en este caso no es posible cobrar un interés por encima de lo establecido en el artículo 617 del Código Civil y que los intereses de mora solo es posible cobrarse a partir y prueba del no pago de la obligación causal.

Lo anterior quiere indicar entonces que en ninguno de los títulos esta permitido el cobro de intereses por encima de lo fijado por la ley que en este caso es el interés civil como fundamento de la norma anterior.

C) Se aporta pago de intereses al demandante por parte de mi poderdante.

Testimoniales

Mauricio Correa Vargas, quien se ubica en el correo electrónico maocova26@gmail.com, con teléfono: 3103724220.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Demandante, las mismas obrantes en el proceso

Demandado, la misma obrante en el proceso

Apoderado, Jorge Humberto Arcila, correo jorgearcila85@hotmail.com, teléfono 3117157087.

Atentamente

Jorge Humberto Arcila Herrera
CC.N. 8.029287
T.P.N 166180 del CSJ



República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE JARDÍN - ANTIOQUIA

www.notariaunicajardin.com.co
notariaunicajardin@ucnc.com.co

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2020.

**CLASE DE ACTO: REVOCATORIA PODER GENERAL, PODER
GENERAL**

OTORGANTES:

DE: JAIME IGNACIO CORREA VARGAS

El testimonio notarial da fe, Imprime seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia.



República de Colombia



No. 67 - INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y SIETE. -----

En el Municipio de Jardín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Doce (12) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte (2.020).-----

----- CLASE DE ACTO: -----

----- REVOCATORIA DE PODER GENERAL.-----

----- PODER GENERAL.-----

----- PERSONAS QUE INTERVIENEN: -----

----- JAIME IGNACIO CORREA VARGAS. -----

----- (CON LA INFORMACIÓN ANTERIOR SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTÍCULOS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL). -----

----- Ante mí, JOSE ALFREDO PADILLA HERAZO, Notario Público Unico del Círculo de Jardín compareció el señor JAIME IGNACIO CORREA VARGAS, mayor de edad, Nacional Colombiano, vecino y residente en éste Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.811.507 expedida en Jardín Antioquia, de estado civil soltero sin unión marital ni patrimonial de hecho vigente, y DIJO:-----

----- CAPITULO PRIMERO -----

----- REVOCATORIA DE PODER GENERAL. -----

----- PRIMERO: Que por medio del presente Público Instrumento REVOCA TOTALMENTE Y DEJA SIN EFECTOS el PODER GENERAL otorgado al señor GUSTAVO ALONSO JARAMILLO ANGEL, mayor de edad, Nacional Colombiano, vecino y residente en este Municipio, identificado con la cédula de

A.084499765

Ca344100446

10675574-BASFMDS

18-09-19

10-08-19

ciudadanía número 12.721.581 expedida en Valledupar, mediante escritura pública número DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) de fecha 14 de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017) otorgada en la Notaria Unica del Circulo de Jardín. -----

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

----- **PODER GENERAL** -----

Comparece nuevamente el señor **JAIME IGNACIO CORREA VARGAS**, mayor de edad, Nacional Colombiano, vecino y residente en éste Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.811.507 expedida en Jardín Antioquia, de estado civil soltero sin unión marital ni patrimonial de hecho vigente, EXPUSO: -----

PRIMERO: Que por medio del presente Público Instrumento conferimos **PODER GENERAL** con amplias facultades **dispositivas y administrativas**, al señor **EDUER MAURICIO CORREA VARGAS**, mayor de edad, Nacional Colombiano, vecino y residente en Medellín Antioquia, de tránsito por este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.813.803 expedida en Jardín, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; para que me represente en los siguientes actos y contratos relacionados con nuestros bienes, derechos y obligaciones a saber: -----

A). Para que administre los bienes de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S), recaude sus productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos de disposición o de administración. -----

B). Para que cobre y reciba cualquiera cantidad de dinero o de otras especies, que se adeuden a EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S), expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes -----

C). Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan en favor de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S), reciba en pago, a los deudores, bienes o especies distintos de aquellos que estén obligados a dar, y para que se rematen tales bienes en proceso judicial. -----



4004439 EL 0110117447

D). Para que exija cuentas a quienes estén obligados a rendirlas a EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S), las apruebe o impruebe y pague o reciba según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito o finiquitos correspondientes.

E). Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan en favor de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S), sea que consten en documento privado o en escrituras públicas, tales como hipotecas, prendas, anticresis, etcétera y haga las correspondientes cancelaciones ante Notario, si es del caso, y reciba el valor que en ellas se deba a EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S).

F). Para que haga cesión de los créditos, que se le adeuden a EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S), sea que consten en documentos privados, escrituras públicas o en cualquier clase de título valor.

G). Para que pague a los acreedores de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) las obligaciones contraídas o que se contraigan en el futuro y celebre con ellos los arreglos sobre la forma de pago de sus respectivas acreencias.

H). Para que exija y admita cauciones que garanticen el pago de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S), sean reales o personales.

I). Para que asegure las obligaciones de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S), o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca sobre los bienes inmuebles o con prenda sobre los muebles.

J). Para adquirir en favor de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S), a cualquier título, bienes raíces, muebles semovientes, vehículos automotores, títulos valores, créditos y, en general, cualquier derecho patrimonial y efectúe en su nombre y bajo la gravedad del juramento las manifestaciones relacionadas con el régimen de afectación a vivienda familiar de que trata la ley 258 de 1996.

K). Para dar en arrendamiento por documento privado o por escritura pública, los bienes inmuebles o muebles de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) y celebre contratos de arrendamiento con terceros en favor de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) en los cuales él (ella) sea arrendador (a).

L). Para que venda, permute, dé en dación en pago, enajene a título oneroso los bienes de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S), sean muebles o inmuebles, derechos herenciales, créditos y todo derecho patrimonial que posea EL (LA) (LOS)

PODERDANTE(S), y para que constituya sobre ellos cualquier gravamen como hipoteca, anticresis o servidumbre, prenda, derechos de uso o habitación, usufructo, propiedad fiduciaria o comodato; así mismo para que se manifieste en cuanto a la Afectado a Vivienda Familiar, según Ley 258 de 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2003.-----

LL). Para que tome por EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) o dé por cuenta de ellos, dinero en mutuo, con facultad para estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones.-----

M). Para que invierta en negocios que beneficien a EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S), dinero y toda clase de bienes de este y para que con ellos garantice el cumplimiento de las obligaciones que por EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) contraigan.-----

N). Para que ratifique, aclare o corrija en nombre de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S), contratos de compraventa, permuta, hipoteca, y en general, toda clase de contratos celebrados por EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) relativos a bienes inmuebles y que requieran de esa clase de solemnidad para adecuar las respectivas tradiciones del dominio, y así mismo para que cancele y deje sin efecto los mismos contratos celebrados por EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) en ejercicio de sus funciones, conforme al artículo cuarenta y seis (46) del decreto 960 de 1.970.-----

Ñ). Para que cancele las condiciones resolutorias, expresas o tácitas constituidas por EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) o por la ley, y que conste en escrituras públicas relacionadas con bienes inmuebles, reciba lo que por tales conceptos se le adeude a EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S), e igualmente para que cancele los patrimonios de familia constituidos por EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) y con el cumplimiento de los demás requisitos de ley -----

O). Para que celebre a nombre de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) contratos de sociedad de cualquier clase o de cuentas en participación y aporte cualesquiera clase de bienes de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S).-----

P). Para que representen a EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) con las más amplias facultades en las sociedades o compañías de que sea socio o accionista.-----

Q). Para que intervenga, con las mas amplias facultades, en las votaciones.-----



A064499767, Ca344106448



funcionamiento, reforma, disolución y liquidación de las sociedades o compañías de las que EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) sea socio o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías.

R). Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte o afiance letras de cambio, cheques y cualquier título valor, y para que haga toda clase de negocios relacionados con ellos.

S). Para que represente a EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) y promueva acciones ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de las ramas jurisdiccional, ejecutiva y de lo Contencioso administrativo, en cualquier proceso, peticiones, actuaciones, diligencias o gestiones en las que EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes.

T). Para que intervenga a nombre de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) ante la Administración Nacional de Hacienda en todo lo relacionado con impuestos, reclamos, recursos, expedición de paz y salvos, presentación de declaración de renta, sus adiciones o aclaraciones.

U). Para que represente a EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) ante el ministerio de Transporte, Secretarías e Inspecciones Nacionales, Departamentales, Municipales o Seccionales de Transportes y Tránsito en todo lo relacionado con los vehículos de su propiedad.

V). Para que sustituya total o parcialmente éste poder, otorgue poderes especiales en nombre de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S), o para que revoque sustituciones, y en general para que asuma la personería de EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S) siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación o pueda alegarse falta de ella, en negocios que le interesen, ya se a que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos.

W). Para que haga las manifestaciones de conformidad con la Ley 2010 del 2019 art. 61 que modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 Art. 53 (Ley de Financiamiento) LAS PARTES CONTRATANTES de manera libre y espontanea sin responsabilidad alguna del Notario, manifiestan que el precio incluido en la

108725110520190819

18-09-19

18-08-19

18-08-19

escritura es **REAL** y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; que conocen la advertencia y que en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. Igualmente manifiestan que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor en la escritura pública.-----

X). Para que celebre contratos de aperturas de cuentas corriente, ahorro, bancaria o mercantil, en nombre de **EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S)**, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, llevando la representación de **EL (LA) (LOS) PODERDANTE(S)**, ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: (Artículo 9 decreto Ley 960 de 1.970). El Notario responde de la regularidad formal del acto, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde por la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.-----

BIOMETRIA: Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 del 10 de Enero de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificación que se anexa. El compareciente leyo personalmente este instrumento, lo aprobo en forma expresa y firma en constancia. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el contenido del presente público Instrumento por los otorgantes, lo encontraron satisfactorio, en señal de lo cual lo suscriben por ante mí El Notario que así lo autorizo. -----

Decreto 1681 de 1996; Instrucción Administrativa número 01-26 de 2001, art. 4 decreto 397 de 1.984; circular 014 de 1.975, numero 11 e Instrucción Administrativa 003 de 1.990, Superintendencia de Notariado y Registro. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Derechos \$ _____, Copias \$ _____, Iva \$ _____
Superintendencia \$ _____, (Resolución 0691 del 24 de Enero de 2019)
Modificada por la Resolución 10012 del 31 de enero de 2019). Superintendencia
de Notariado y Registro. -----

Se utilizaron las hojas de papel seguridad notarial series: Aa064499765,
Aa064499766, Aa064499767, Aa064499768. EL COMPARECIENTE:

Jaime Ignacio Correa Vargas
JAIME IGNACIO CORREA VARGAS

Documento de identificación C.C. N° *40 811 507*

Teléfono o celular: *310 372 4220*

Dirección: *vereda lo Solista*

Ciudad: *Jardín*

E-Mail: _____

Profesión u oficio: *Comerciante*

Actividad Económica: *Ganadero*

Estado Civil: *casado*

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 Si ☐ No ☐

Cargo: _____

Fecha de vinculación: _____

Fecha de desvinculación: _____

Deja impresa huella dedo índice derecho.

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE JARDÍN (ANT)

Es fiel y *verdadera* copia de la
Escritura Pública Número *67*
10/12 Feb 20 *20* tomada de
Original la que expido autorizo en
hojas útiles con destino a

JOSE ALFREDO PADILLA HERAZO

Notario Unico del Circulo

Elaboro: Dollys Robles Alvarez

11 3 FEB 2020



Notaría

Única
Jardín
Antioquia

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARÍA
& REGISTRO
las guías de notaría

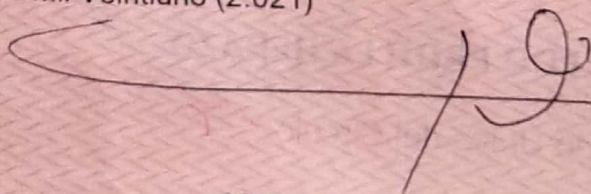
NUMERO 11/2021

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE JARDIN ANT.

CERTIFICA:

Que en la escritura pública numero **SESENTA Y SIETE (67)** de fecha Doce (12) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte (2.020), otorgada en esta Notaria, mediante la cual el señor **JAIME IGNACIO CORREA VARGAS**, constituyo Poder **General** a favor de **EDUER MAURICIO CORREA VARGAS**, no aparece nota de revocatoria.

Dado en el Municipio de Jardín a los Trece (13) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2.021)



JOSE ALFREDO PADILLA HERAZO
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO
JARDIN (ANTIOQUIA)



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

Notaria Única de Jardín, Antioquia.
Notario José Alfredo Padilla Herazo
Dirección: Calle 10 Nro. 2-25
Teléfono: (4)-845-56 88
Email: notariaunicajardin@yahoo.es
Email: unicajardin@SUPERNOTARIADO.GOV.CO

Notaría Única Jardín Antioquia

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



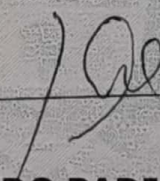
NUMERO 03/2022

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE JARDIN ANT.

CERTIFICA:

Que en la escritura pública numero **SESENTA Y SIETE (67)** de fecha Doce (12) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte (2.020), otorgada en esta Notaria, mediante la cual el señor **JAIME IGNACIO CORREA VARGAS**, constituyo **Poder General** a favor de **EDUER MAURICIO CORREA VARGAS**, no aparece nota de revocatoria.

Dado en el Municipio de Jardín a los Cuatro (04) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidós (2.022)


JOSE ALFREDO PADILLA HERAZO

Notario Único del Círculo

JARDIN (Antioquia)



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República



MinJusticia
Ministerio de Justicia

Notaría Única de Jardín, Antioquia.
Notario José Alfredo Padilla Herazo
Dirección: Calle 10 Nro. 2-25
Teléfono: (4)-845-56 88
Email: notariaunicajardin@yahoo.es

Email: unicajardin@SUPERNOTARIADO.GOV.CO

PC041696660

08-02-22 PC041696660

1EK06Y9A4

IMPRESO EN COLOMBIA

Notaría

Única
Jardín
Antioquia

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



NUMERO 10/2023

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE JARDIN ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que en la escritura pública número **SESENTA Y SIETE (67)** de fecha **Doce (12) de Febrero del año Dos Mil Veinte (2.020)** otorgada en esta Notaria, mediante la cual **JAIME IGNACIO CORREA VARGAS** constituyo **Poder General** a favor de **EDUER MAURICIO CORREA VARGAS**, **no aparece nota de revocatoria**

Dado en el Municipio de Jardín a los veinticinco (25) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

JOSE ALFREDO PADILLA HERAZO

Notario Único del Círculo



Notaria Unica de Jardín, Antioquia.
Notario José Alfredo Padilla Herazo
Dirección: Calle 10 Nro. 2-25
Teléfono: (4)-845-56 88
Email: notariaunicajardin@yahoo.es

Email: unicajardin@SUPERNOTARIADO.GOV.CO

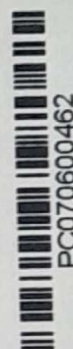


El futuro
es de todos

Presidencia
de la República



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho



PC070600462

JTTQZV16D

Funding Method
ACCOUNT

Transaction Date and Time (Month/Day/Year)
08-04-2023 12:27:36 PT

Sender Information

GLORIA CUERVO
341 70TH ST
GUTTENBERG, NJ 070932415
UNITED STATES OF AMERICA

Beneficiary Information

BERNARDO TOBON ARIAS
CARRERA BARBULA 4502 ANDES ANTIOQUIA
MEDELLIN ANTIOQUIA
3006759104

ExpressSend Agreement No.:*****7997

Receiving Location	Receiving Method	Date Available (Month/Day/Year)
Bancolombia COLOMBIA	xxxxxxx0799	Available on or before 08-04-2023 in Receiving Location
Transfer Amount:	Exchange Rate	Transfer Amount:
US\$ 1,220.84	US\$1 = 4095.552	5,000,000.00 COP
Transfer Fees:	COP	Other Fees:
+ 4.00		- 0.00 COP
Transfer Taxes:	+ 0.00	
Total:	US\$ 1,224.84	Total to Beneficiary: 5,000,000.00 COP Your beneficiary may receive less money due to foreign taxes.

For remittance transfers to be credited to your beneficiary's account, you must provide the correct beneficiary account number. You could lose the entire transfer amount if this number is incorrect.

You have a right to dispute errors in your transaction. If you think there is an error, contact us at 1-800-556-0605 within 180 days of the Date Available at Receiving Location listed above. You can also contact us for a written explanation of your rights.

You have the right to cancel an ExpressSend transfer within 30 minutes of completing the remittance transfer, and obtain a refund of all funds paid to us, including all fees and taxes, unless the remittance has already been picked up or deposited into your beneficiary's account. The quickest and most efficient way to request a cancellation is by calling Wells Fargo Global Remittance Services at 1-800-556-0605, or logging on to your Wells Fargo Online secure session at www.wellsfargo.com and proceeding to the "Transfer and Pay" option and select "Send with ExpressSend". Then, select the "History" link for the Service Agreement used to make the transfer and select the Remittance you wish to cancel.

Traducción de transacciones



02/13/2023

\$670.00

**EXPRESSSEND TRANSACTION
WB774353357 BANCOLOMBIA COP
3159760.2 FX RATE: 4716.06 USD
AMT: 670.00 TO: 43807860799
BERNARDO TOBON ARIAS**



02/21/2023

\$620.00

EXPRESSSEND TRANSACTION

WB137096641 BANCOLOMBIA COP

3010410 FX RATE: 4855.5 USD AMT:

620.00 TO: 43807860799 BERNARDO

TOBON ARIAS



02/24/2023

\$230.07

EXPRESSSEND TRANSACTION

WB759784357 BANCOLOMBIA COP

1100000 FX RATE: 4781.14 USD AMT:

230.07 TO: 43807860799 BERNARDO

TOBON ARIAS



02/27/2023

\$584.94

EXPRESSSEND TRANSACTION
WB093201119 BANCOLOMBIA COP
2800000 FX RATE: 4786.776 USD
AMT: 584.94 TO: 43807860799
BERNARDO TOBON ARIAS



03/13/2023

\$428.00

EXPRESSSEND TRANSACTION

WB103937441 BANCOLOMBIA COP

2007390.19 FX RATE: 4690.164 USD

AMT: 428.00 TO: 43807860799

BERNARDO TOBON ARIAS



03/27/2023

\$426.97

EXPRESSSEND TRANSACTION
WB139331441 BANCOLOMBIA COP
2000000 FX RATE: 4684.188 USD
AMT: 426.97 TO: 43807860799
BERNARDO TOBON ARIAS



03/27/2023

\$4.00



04/17/2023

\$686.43

EXPRESSSEND TRANSACTION
WB486534764 BANCOLOMBIA COP
3000000 FX RATE: 4370.448 USD
AMT: 686.43 TO: 43807860799
BERNARDO TOBON ARIAS



04/17/2023

\$686.43

EXPRESSSEND TRANSACTION
WB486534764 BANCOLOMBIA COP
3000000 FX RATE: 4370.448 USD
AMT: 686.43 TO: 43807860799
BERNARDO TOBON ARIAS



05/25/2023

\$910.26

EXPRESSSEND TRANSACTION
WB833284976 BANCOLOMBIA COP
4000000 FX RATE: 4394.352 USD
AMT: 910.26 TO: 43807860799
BERNARDO TOBON ARIAS



06/08/2023

\$480.97

EXPRESSSEND TRANSACTION

WB131308741 BANCOLOMBIA COP

2000000 FX RATE: 4158.3 USD AMT:

480.97 TO: 43807860799 BERNARDO

TOBON ARIAS



07/10/2023

\$603.96

EXPRESSSEND TRANSACTION
WB569618330 BANCOLOMBIA COP
2500000 FX RATE: 4139.376 USD
AMT: 603.96 TO: 43807860799
BERNARDO TOBON ARIAS

1-800-556-0605 (marque 2 para recibir atención en español) www.welstar.go.com/espanol

Sucursal de Wells Fargo
67771

Identificación del cajero/
representante bancario de Wells Fargo
u450917

Estado de desembolso de fondos
CÓDIGO DE TRANSACCIÓN
Fecha y hora de la transacción (mes/día/año)
02-18-2023 06:46:16 PT

Información del remitente
CORIA CUERVO
170TH ST
LUTTENBERG, NJ 070932415
UNITED STATES OF AMERICA

Información del beneficiario
BERNARDO TOBON ARIAS
CARRERA BARBULA 4502 ANDES ANTIOQUIA
MEDELLIN ANTIOQUIA
3006759104

Nº de Acuerdo del Servicio ExpressSend:*****7997

Punto de recepción		Método de recepción	Fecha de disponibilidad (mes/día/año)	
Bancolombia		xxxxxxx0799	Disponible el o antes del 02-18-2023 en el Punto de recepción	
COLOMBIA		Tipo de cambio	Monto del envío:	
Monto del envío:		US\$ 620.00	3,010,410.00 COP	
Tarifas de transferencia:		+ 4.00	Otros cargos:	
Impuestos de envío:		+ 0.00	- 0.00 COP	
Total:		US\$ 624.00	Total para el beneficiario: 3,010,410.00 COP	

Su beneficiario podría recibir menos dinero debido a impuestos extranjeros.

usted deberá proporcionar el número de cuenta correcto del



Servicios de Remesas Globales de Wells Fargo
1-800-556-0605 (marque 2 para recibir atención en español) www.wellsfargo.com/espanol

Sucursal de Wells Fargo
67592

Identificación del cajero/
representante bancario de Wells Fargo
u526355

Método de desembolso de fondos
ACCOUNT

✓
Fecha y hora de la transacción (mes/día/año)
02-24-2023 11:59:03 PT

Información del remitente
GLORIA CUERVO
341 70TH ST
GUTTENBERG, NJ 070932415
UNITED STATES OF AMERICA

Información del beneficiario
BERNARDO TOBON ARIAS
CARRERA BARBULA 4502 ANDES ANTIOQUIA
MEDELLIN ANTIOQUIA
3006759104

Nº de Acuerdo del Servicio ExpressSend: *****7997

Punto de recepción		Método de recepción	Fecha de disponibilidad (mes/día/año)	
Bancolombia		xxxxxxx0799	Disponible el o antes del 02-24-2023 en el Punto de recepción	
COLOMBIA				
Monto del envío:	US\$ 230.07	Tipo de cambio	Monto del envío:	1,100,000.00 COP
Tarifas de transferencia:	+ 4.00	US\$1 = 4781.14	Otros cargos:	- 0.00 COP
		COP		
Impuestos de envío:	+ 0.00		Total para el beneficiario:	1,100,000.00 COP
Total:	US\$ 234.07		Su beneficiario podría recibir menos dinero debido a impuestos extranjeros.	

Para que las transferencias de envíos de dinero sean acreditadas a la cuenta de su beneficiario, usted deberá proporcionar el número de cuenta correcto del



Registro de Transferencia de Envío de Dinero de Wells Fargo ExpressSend®
Servicios de Remesas Globales de Wells Fargo
1-800-556-0605 (marque 2 para recibir atención en español) www.wellsfargo.com/espanol

Sucursal de Wells Fargo
67771

Identificación del cajero/
representante bancario de Wells Fargo
K057754

Método de desembolso de fondos ACCOUNT	Fecha y hora de la transacción (mes/día/año) 02-25-2023 07:48:43 PT
---	--

Información del remitente GLORIA CUERVO 341 70TH ST GUTTENBERG, NJ 070932415 UNITED STATES OF AMERICA	Información del beneficiario BERNARDO TOBON ARIAS CARRERA BARBULA 4502 ANDES ANTIOQUIA MEDELLIN ANTIOQUIA 3006759104
Nº de Acuerdo del Servicio ExpressSend:*****7997	

Punto de recepción	Método de recepción	Fecha de disponibilidad (mes/día/año)
Bancolombia	xxxxxxx0799	Disponible el o antes del 02-25-2023 en el Punto de recepción
COLOMBIA		
Monto del envío:	US\$ 584.94	Monto del envío: 2,800,000.00 COP
Tarifas de transferencia:	+ 4.00	Otros cargos: - 0.00 COP
Impuestos de envío:	+ 0.00	
Total:	US\$ 588.94	Total para el beneficiario: 2,800,000.00 COP Su beneficiario podría recibir menos dinero debido a impuestos extranjeros.

Para que las transferencias de envíos de dinero sean acreditadas a la cuenta de su beneficiario, usted deberá proporcionar el número de cuenta correcto del

Wells Fargo ExpressSend® Remittance Transfer Record
Wells Fargo Global Remittance Services 1-800-556-0605 www.wellsfargo.com



Wells Fargo Location
67698

Wells Fargo Teller/Banker ID
u834313

Funding Method
ACCOUNT

Transaction Date and Time (Month/Day/Year)
03-11-2023 07:22:47 PT

Sender Information
GLORIA CUERVO
341 70TH ST
GUTTENBERG, NJ 070932415
UNITED STATES OF AMERICA

Beneficiary Information
BERNARDO TOBON ARIAS
CARRERA BARBULA 4502 ANDES ANTIOQUIA
MEDELLIN ANTIOQUIA
3006759104

ExpressSend Agreement No.:*****7997

Receiving Location	Receiving Method	Date Available (Month/Day/Year)
Bancolombia COLOMBIA	xxxxxxx0799	Available on or before 03-11-2023 in Receiving Location
Transfer Amount:	US\$ 428.00	Transfer Amount: 2,007,390.19 COP
Transfer Fees:	+ 4.00	Other Fees: - 0.00 COP
Transfer Taxes:	+ 0.00	
Total:	US\$ 432.00	Total to Beneficiary: 2,007,390.19 COP Your beneficiary may receive less money due to foreign taxes.

For remittance transfers to be credited to your beneficiary's account, you must provide the correct beneficiary account number. You could lose the entire

1-800-556-0605 (marque 2 para recibir atención en español) www.wellsfargo.com/espanol



Sucursal de Wells Fargo
67771

Identificación del cajero/
representante bancario de Wells Fargo
K003693

Método de desembolso de fondos
ACCOUNT

Fecha y hora de la transacción (mes/día/año)
03-25-2023 07:18:13 PT

Información del remitente

GLORIA CUERVO
341 70TH ST
GUTTENBERG, NJ 070932415
UNITED STATES OF AMERICA

Información del beneficiario

BERNARDO TOBON ARIAS
CARRERA BARBULA 4502 ANDES ANTIOQUIA
MEDELLIN ANTIOQUIA
3006759104

Nº de Acuerdo del Servicio ExpressSend:*****7997

Punto de recepción		Método de recepción	Fecha de disponibilidad (mes/día/año)	
Bancolombia		xxxxxxx0799	Disponibles el o antes del 03-25-2023 en el Punto de recepción	
COLOMBIA				
Monto del envío:		US\$ 426.97	Monto del envío:	
Tarifas de transferencia:		+ 4.00	Otros cargos:	
			2,000,000.00 COP	
Impuestos de envío:		+ 0.00	- 0.00 COP	
Total:		US\$ 430.97	Total para el beneficiario: 2,000,000.00 COP	
			Su beneficiario podría recibir menos dinero debido a impuestos extranjeros.	

Funding Method
ACCOUNT

Transaction Date and Time (Month/Day/Year)
08-04-2023 12:27:36 PT

Sender Information

GLORIA CUERVO
341 70TH ST
GUTTENBERG, NJ 070932415
UNITED STATES OF AMERICA

Beneficiary Information

BERNARDO TOBON ARIAS
CARRERA BARBULA 4502 ANDES ANTIOQUIA
MEDELLIN ANTIOQUIA
3006759104

ExpressSend Agreement No.: *****7997

Receiving Location	Receiving Method	Date Available (Month/Day/Year)
Colombia ANTIOQUIA	xxxxxxx0799	Available on or before 08-04-2023 in Receiving Location
Transfer Amount:	US\$ 1,220.84	Transfer Amount: 5,000,000.00 COP
Transfer Fees:	+ 4.00	Other Fees: - 0.00 COP
Transfer Taxes:	+ 0.00	
	US\$ 1,224.84	Total to Beneficiary: 5,000,000.00 COP
		Your beneficiary may receive less money due to foreign taxes.

Remittance transfers to be credited to your beneficiary's account, you must provide the correct beneficiary account number. You could lose the entire amount if this number is incorrect.

Right to dispute errors in your transaction. If you think there is an error, contact us at 1-800-556-0605 within 180 days of the Date Available at location listed above. You can also contact us for a written explanation of your rights.

Right to cancel an ExpressSend transfer within 30 minutes of completing the remittance transfer, and obtain a refund of all funds paid to us, fees and taxes, unless the remittance has already been picked up or deposited into your beneficiary's account. The quickest and most efficient

17 de Cada Mes \$3.750.000

Don Bernardo Tobon

Deuda de Intereses Atrasados

Al Dec 17/2022 \$ 12.500.000

Ene - Feb /2023 \$ 7.500.000

20.000.000

Feb 11/23 \$ - 3.159.000

Feb 18/23 \$ - 3.000.000

Feb 24/23 \$ - 1,100,000

Feb 25/23 \$ - 2,800.000

Mar 11/23 \$ - 2,000,000

\$ + 7,940.240

Mar 17/23 + \$ + 3,750.000

\$ 11,690,240

Mar 25/23 - \$ - 2,000,000

\$ 9,690,240

Apr 18/23 - \$ - 3,000,000

\$ 6,690,240

Abril 17/23 + \$ 3,750,000

10,440,240

Mayo 17/23 + \$ + 3,750,000

\$ 14,190,240

Mayo 25/23 - \$ - 4,000,000

\$ 10,190,240

Balance \$ 10,190,240

Jun 08/23 - \$ - 2,000,000

\$ 8,190,240

Jun 17/23 + \$ + 3,750,000

\$ 11,940,240

Julio 17/23 + \$ 3,750,000

15,690,240

Julio 8/23 - \$ - 2,500,000

13,190,240

Agosto 04/23 - \$ - 5,000,000

8,190,240

From: Mauricio Correa <maocova26@gmail.com>
Sent: Tuesday, September 12, 2023 9:14:52 PM
To: JORGE ARCILA <jorgearcila85@hotmail.com>
Subject: Documento de Aceptación - Jaime Ignacio Correa Vargas.

Cordial saludo;

Relaciono documento en el cual aceptó y confiero poder al abogado Jorge Humberto Arcila Herrera en el proceso bajo el radicado 2023-00007.

Muchas gracias; feliz noche.

[Ver todo el mensaje](#)



Contestació...Anexos.pdf

